

Editorial

Description

A pesar de que el concepto Derechos Reproductivos apareció en el año 1969, en la Conferencia de Teherán (ONU-OMS), y que su reconocimiento en el ámbito de la salud reproductiva se produjera, por vez primera, en la Conferencia Internacional para mejorar la salud de las mujeres y las niñas, celebrada en Nairobi en 1987, hubo que esperar hasta 1994, a la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, celebrada en el Cairo, para que la Comunidad Internacional aceptara el concepto de Salud Sexual y Reproductiva. Si bien, no es hasta la IV Conferencia de Beijing, en 1995, cuando su Plan de Acción determina éstos como Derechos Humanos, tal y como señalan algunas de las articulistas de este número de con la A. Sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido (25 años) y de los numerosos países que suscribieron el Plan de Acción de Beijing, los derechos sexuales y reproductivos siguen siendo conculcados prácticamente en su totalidad por numerosos países firmantes, algunos de los cuales, los más avanzados, si bien los reconoce *de iure* no así de facto, aun cuando en el marco de la Unión Europea fueron nuevamente ratificados en el Convenio de Estambul, en 2011. Y es que los derechos sexuales y reproductivos, aunque estén reconocidos por ley siempre están en la cuerda floja en su práctica, al albur de la ideología de quienes detentan el gobierno de cada país influidos, en buena medida, por la iglesia católica y otras. En lo que respecta a América Latina, la X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe: Consenso de Quito, 2007, *“hizo un llamamiento a (...) asegurar que los derechos sexuales y reproductivos que forman parte de los derechos humanos y el acceso universal a la salud integral, que incluye la salud sexual y reproductiva, se consideren como una condición indispensable para garantizar la participación de las mujeres en la vida política y en el trabajo remunerado (...) prioritariamente para las mujeres jóvenes, las más pobres, las mujeres indígenas, las afrodescendientes, las mujeres rurales y las mujeres con discapacidad.”* Llamamiento ratificado en la XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe: Consenso de Brasilia, 2010, que en sus líneas de acción señala, entre los acuerdos alcanzados: *“... enfrentar las formas de violencia contra las mujeres; promover la salud integral y los derechos sexuales y reproductivos.”* Pero en el día a día, las mujeres tenemos que seguir luchando porque estos derechos sean efectivos. Aún hoy, la interrupción del embarazo, incluso si este se produce por causas naturales, sigue siendo delito en determinados países de América latina, donde también se dan los matrimonios forzados y en los que las agresiones sexuales acaban demasiadas veces en feminicidios de los que los agresores salen impunes... En este contexto, es indispensable poner en valor el trabajo realizado por el movimiento

feminista de cada país, por sus mareas y sus iniciativas subversivas y valientes, especialmente en aquellos en los que la violencia patriarcal se ensaña, todavía más, con el cuerpo de las mujeres, con sus vidas... Pero como dice Lucía Melgar, coordinadora de este número, en su artículo: "*¡Juntas y sin miedo, acabaremos algún día con tanta violencia!*". Y otra cosa más: juntas, sin miedo, como siempre, también tendremos que estar pendientes de que esta crisis del coronavirus no se lleve por delante no solo los derechos sexuales y reproductivos sino cualquiera de los Derechos Humanos, los conquistados y los que están por conquistar. ¡Juntas, sin miedo, acabaremos algún día con tanta injusticia y tanta desigualdad!

Alicia Gil Gómez

Funciona?

Funciona?